	AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 "EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"		Página: 1 Código: FO-GD-001 Versión: 001
	Dependencia:	GERENCIA	Fecha: 2012/05/01 Código Postal 171040

CONTRATO: NRO XX DE 2022: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

CONTRATISTA:

VALOR

DURACIÓN:

OBJETO:

Los suscritos: CLAUDIA PATRICIA GOMEZ MARTINEZ, Mayor de edad y vecino de la ciudad de Aranzazu, identificada con la cédula de ciudadanía N° 24.433.823 de Aranzazu, quien obra en nombre de la Empresa AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P, en su calidad de Gerente debidamente facultada según Decreto Nro. 0062 del 30 de Noviembre de 2021 y Acta de Posesión Nro. 022-2021 y quien para estos efectos se denominará AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P. por una parte y por otra [REDACTED], mayor de edad, vecina de Manizales, identificada con la cédula de ciudadanía número [REDACTED] expedida en Manizales, con domicilio principal en Manizales, hemos convenido en celebrar el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: PRIMERA- OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para con Aguas de Aranzazu S.A E.S.P a prestar sus servicios [REDACTED]

. SEGUNDA- VALOR: El valor del presente contrato es de [REDACTED]

). TERCERA-

DURACION: El término de duración del presente contrato es de [REDACTED]

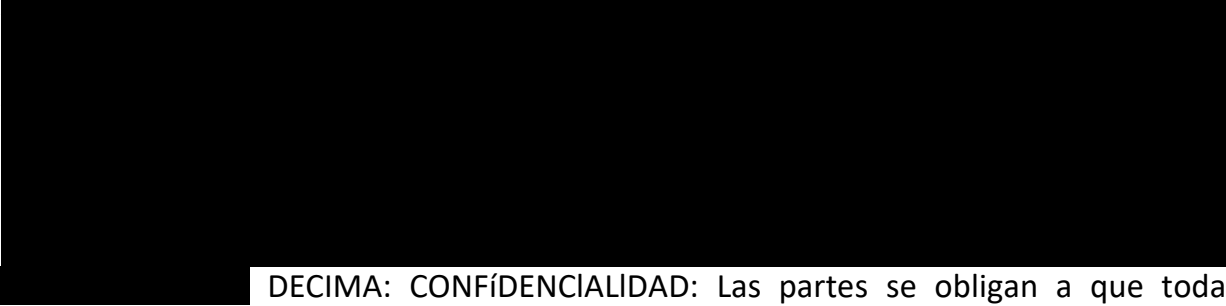
. CUARTA- FORMA DE PAGO: Se pagará en [REDACTED]

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cta. 6 N.6-23, Te. 8510346
aguaran@gmail.com

AGUAS DE ARANZAZU SA ESP	AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 "EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"		Página: 4 Código: FO-GD-OOI Versión: 001
	Dependencia:	GERENCIA	Fecha: 2012/05/01 Código Postal 171040

. QUINTA- SUJECION A las obligaciones del contrato. SEXTA—SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES Los pagos que Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. se obliga a efectuar en virtud del presente contrato se subordinan a las apropiaciones que de tales sumas se hagan en el respectivo presupuesto. SEPTIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Los costos que genere el presente contrato se encontrarán soportados con el certificado de disponibilidad presupuestal anexo al mismo y serán sufragados con cargo al presupuesto de rentas y gastos de la vigencia fiscal 2022. OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES: 1.) Brindar su conocimiento y experiencia en el desarrollo del objeto del presente contrato, durante la vigencia del mismo, 2.) Suministrarse mutuamente y de buena fe, cualquier dato o información que pueda ser útil para el desarrollo de su relación comercial. 3.) Cumplir oportuna y fielmente los acuerdos establecidos. 4.) Cumplir con las reuniones y toma de decisiones que se requieran y acuerden. 5.) Entregar informes sobre los resultados, en la forma que de común acuerdo establezcan las partes. 6.) Cumplir y regirse por las cláusulas de confidencialidad y protección de la información estipuladas en documento adjunto al presente contrato. NOVENA OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE AGUAS DE ARANZAZU S.A. E.S.P. Aportará:



DECIMA: CONFIDENCIALIDAD: Las partes se obligan a que toda información que a partir de la fecha reciban sus funcionarios, empleados o contratistas, de manera directa o indirecta, en forma verbal, escrita, gráfica, en medio magnético o bajo cualquier otra forma, (que en adelante se denominará la "información"), será mantenida en forma estrictamente confidencial. En consecuencia, tomarán todas las medidas necesarias para que la información no llegue a manos de terceros bajo ninguna circunstancia y se obligan a no utilizarla para ningún objeto diferente al de adelantar las tareas que se deriven directamente del cumplimiento del presente contrato.

DECIMA PRIMERA - MULTAS: En caso que el CONTRATISTA, incumpliere las obligaciones estipuladas en la propuesta o en el contrato, o en los documentos que formen parte integral del mismo, Aguas de Aranzazu podrá aplicar las siguientes sanciones, y su valor será descontado de cualquier saldo que exista a su favor, y en ningún caso su aplicación será entendida como liberatoria o atenuante de cualesquiera de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato.

1.- Por retraso en el perfeccionamiento del contrato: Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, no presenta los documentos, ni se realizan los actos y trámites necesarios para el perfeccionamiento del contrato dentro de los cuatro (4) días calendarios siguientes, o contados a partir de la fecha en que sea presentado para la firma, se sancionará al CONTRATISTA con una suma equivalente al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato por cada día de retraso.

2.- Por suspensión injustificada del contrato: Cuando EL CONTRATISTA suspenda totalmente los servicios contratados sin justificación aceptada por Aguas de Aranzazu, será sancionado con un cero punto veinticinco por ciento (0.25⁰/0) del valor del contrato por cada día de la suspensión o incumplimiento.


3.- Por retardo o incumplimiento: En caso de mora o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, de las obligaciones establecidas en este contrato, éste autoriza a Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P., para que sin necesidad de requerimiento judicial previo, del saldo a su favor le descuente un cero punto ocho por ciento (0.3%) del valor del contrato, por cada día calendario que transcurra y subsista en el incumplimiento o en la mora. Por el pago de la suma a que se refiere ésta estipulación, no se entenderá extinguida la obligación contraída por el CONTRATISTA en razón del contrato, ni se eximirá de la indemnización por los perjuicios causados a Aguas de Aranzazu.

DECIMA SEGUNDA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL: Para el desarrollo del presente contrato el CONTRATISTA actúa como tal en forma independiente, con autonomía técnica y administrativa, y en consecuencia entre el CONTRATISTA y Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. o entre éste y el personal que aquélla llegare a contratar para la ejecución de este contrato no constituye relación laboral alguna.

PARAGRAFO: El CONTRATISTA declara que en cualquier caso de reclamación judicial o extrajudicial a Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P., realizada por cualquiera de sus trabajadores al servicio que éste por virtud de la solidaridad patronal establecida en el

"EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"

Cta. 6 N.6-23, Te. 8510346
aguaran@gmail.com

	AGUAS DE ARANZAZU S.A E.S.P NIT.810.002.003-1 "EFICIENCIA Y TRANSPARENCIA"		Página: 5 Código: FO-GD-001 Versión: 001
	Dependencia:	GERENCIA	Fecha: 2012/05/01 Código Postal 171040

artículo 34 del Código Sustantivo del Trabajo, que persiga el pago de prestaciones sociales, salarios o cualquier otro tipo de prestaciones sociales, asumirá totalmente el pago de las eventuales sumas a que resultare condenado Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. y lo autoriza desde ya en el evento en que deba realizar pagos en los eventos anotados a descontar de los pagos pendientes a favor del CONTRATISTA, las sumas que te hubiere correspondido desembolsar por dichos conceptos, y si no existiere saldos pendientes de pago en su favor, Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. podrá repetir lo pagado judicial o extrajudicialmente, constituyendo este documento, unido a la sentencia que imponga la condena, título ejecutivo suficiente al tenor de lo establecido por el artículo 488 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. DECIMA TERCERA INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El contratista manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución Nacional o la Ley. Si llegare a sobrevenir inhabilidad al Contratista, éste renunciará a la ejecución del contrato conforme con el artículo 6TO de la ley 190 de 1995. DECIMA CUARTA - DOMICILIO: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual la ciudad de Aranzazu Caldas. DECIMA QUINTA. o SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo b) Transacción c) Conciliación d) Amigable composición de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. DECIMA SEXTA - CESION: El contratista no podrá ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato, sin la previa autorización expresa y escrita de Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. DECIMA SEPTIMA•. PENAL PECUNIARIA: En caso de configurarse cualquier incumplimiento contractual, Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P. hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, equivalente al 10% del valor total del contrato y se considera como pago parcial de los perjuicios causados a Aguas de Aranzazu S.A. E.S.P., suma que será deducida de cualquier pago que se adeude al CONTRATISTA de éste o de otros contratos, también podrá hacerse efectiva la garantía de cumplimiento o proceder judicialmente. DECIMA OCTAVA -DOCUMENTOS: Hace parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2) Propuesta presentada por el contratista. 3) Póliza de Cumplimiento equivalente al 10% del valot del contrato y cuatro meses más a partit de la terminación del mismo. DECIMA NOVENA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el acta de iniciación. Para constancia se firma en Aranzazu, a los seis (06) días del mes de Enero de 2022.

GERENTE

CONTRATISTA